



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2205

Sancionada: 24/11/1987

Promulgada: 30/11/1987 - Decreto: 2289/1987

Boletín Oficial: 07/12/1987 - Nú: 2518

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Créase el Fondo del Centro de Apoyo a Maquinarias Agrícolas de la Dirección de Colonización y Desarrollo dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, que estará destinado a solventar los costos de mantenimiento, operación, reparaciones, amortizaciones y reposición del parque de maquinarias agrícolas existentes en dicha Dirección.

Artículo 2o.- El Fondo creado en el artículo anterior se integrará con los siguientes recursos:

- a) Tasas retributivas de servicios que ingresen del sector productor.
- b) El producido de las ventas de las maquinarias.
- c) Aportes efectuados por el Estado.
- d) Multas que se apliquen por transgresión a la legislación referente a la locación de equipos agrícolas.
- e) El producido en concepto de recargos e intereses por la prestación de los servicios.
- f) Los bienes donados y legados a la Dirección de Colonización y Desarrollo que sean aceptados por el Poder Ejecutivo Provincial y el producido de su administración.
- g) Los saldos transferibles en ejercicios anteriores.

Artículo 3o.- Los recursos percibidos serán ingresados a la orden de la Tesorería General de la Provincia, la que transferirá mensualmente los montos ingresados a la cuenta corriente bancaria que el Ministerio de Recursos Naturales habilitará a tales efectos en la Dirección de Colonización y Desarrollo.

Artículo 4o.- Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar las correspondientes partidas de crédito en el Presupuesto de Gastos y Recursos con el fin de implementar el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Fondo que se crea por la presente.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.